

UNIVERSIDAD ESAN



**Consideraciones financieras y legales respecto a la naturaleza de bitcoin y
propuesta de enfoque para su regulación**

**Tesis presentada en satisfacción de los requerimientos para obtener el grado de
Magister en Finanzas y Derecho Corporativo**

por:

Abraham Israel Moreno Sánchez

Programa de la Maestría en Finanzas y Derecho Corporativo

Lima, 20 de marzo de 2017

RESUMEN:

Una de las recientes innovaciones en tecnologías de pagos es bitcoin. Esta aplicación es un tipo de moneda virtual que aporta tanto un nuevo sistema de pago como un nuevo medio de intercambio. La aplicación bitcoin destaca en la industria de sistemas de pagos, gracias a su protocolo que, principalmente, hace posible que su creación no esté controlada por persona alguna, y, permite su intercambio por bienes y servicios sin la necesidad de un tercero que supervise la liquidación de cada transacción, esto es posible gracias a que su protocolo (Bitcoin) cuenta con un proceso de validación de transacciones que opera de modo descentralizado.

En este orden de ideas, bitcoin, en resumen, ofrece las siguientes ventajas: (i) libertad de pago, dado que las transacciones pueden realizarse de manera instantánea sin resultar afectada por la distancia geográfica existente entre las partes intervinientes; (ii) no impone restricciones de horario de atención a diferencia de los sistemas de pago tradicionales; (iii) se presenta como una tecnología de pago que ofrece tarifas bajas en comparación con aquellas que se cobran en los sistemas de pago tradicionales, por ejemplo, las tarifas asociadas al uso de tarjetas bancarias como es el caso de la tarjeta de crédito; (iv) las transacciones que se realizan con bitcoins como medio de pago son irreversibles lo cual minimiza el fraude; (v) no existe un intermediario o tercero entre las partes involucradas en la transacción; (vi) ofrece anonimato. Para la gestión del bitcoin se requiere de una clave pública y de una clave privada. La primera de ellas funciona como un número de cuenta bancaria que permite el envío y recepción de bitcoins en su red. Esta clave pública permite el anonimato porque, en principio, no revela ni se encuentra vinculada con los datos de identificación de su usuario.

El objetivo general de esta investigación es determinar cuál es la naturaleza económica-financiera y jurídica de bitcoin como medio de intercambio y, de resultar necesario, encontrar el enfoque más adecuado para abordar su regulación.

Los objetivos específicos son (i) determinar la naturaleza económica y jurídica del bitcoin; (ii) determinar el marco legal aplicable a las operaciones en las que se use el bitcoin; (iii) determinar el tipo de riesgos que se encuentran asociados al uso del bitcoin, y, de ser el caso, de otras monedas virtuales; (iv) determinar cuál es la administración pública competente para su supervisión y regulación; (v) de resultar necesario, recomendar reformas normativas para procurar la asignación eficiente de recursos en las operaciones que usan bitcoins, o, de ser el caso, otras monedas virtuales, dentro del mercado financiero.

En el presente trabajo se ha empleado el método descriptivo, analítico, comparativo, y, propositivo.

En efecto, mediante la aplicación del método descriptivo, se ha expuesto aquellas nociones del mercado financiero y de su marco regulatorio de relevancia para la presente investigación. Asimismo, mediante este método se ha explicado aquellas las características funcionales de bitcoin.

Seguidamente, se ha utilizado el método analítico para determinar la naturaleza económica-financiera, y, jurídica de bitcoin como medio de intercambio, así como los riesgos que reporta su uso. Junto con el método analítico también se ha utilizado el método comparativo para analizar cuan conveniente es su regulación así como los distintos enfoques regulatorios que en otros países se han adoptado.

Finalmente, con el método propositivo se ha recomendado una propuesta de enfoque para abordar su regulación en el Perú.

Con el presente trabajo se han llegado a las siguientes conclusiones centrales:

Desde una perspectiva económica-financiera. La aplicación bitcoin, como medio de intercambio, no es un instrumento financiero porque su posesión no conlleva la asunción de un pasivo por parte de alguien. Tampoco es un tipo de dinero porque cumple con sus roles de modo limitado.

La aplicación bitcoin es un tipo de activo digital vinculado a un software que permite la transferencia de valor bajo un esquema descentralizado.

En cuanto a la naturaleza jurídica de bitcoin es un tipo de bien incorporal que recibe el tratamiento que el Código Civil dispone para los bienes muebles.

Los riesgos que reporta el uso de bitcoin pueden dividirse en (i) riesgos para sus usuarios, (ii) riesgos para la integridad financiera, (iii) riesgos para los sistemas de pago en moneda fiduciaria, y, (iv) riesgos para los reguladores. Dentro de estos riesgos, según las recomendaciones de la EBA y la GAFI, urge que el regulador peruano centre su atención en aquellos riesgos referidos a la protección de los usuarios, y, a la integridad del mercado financiero peruano porque este tipo de riesgos conllevan un inmediato impacto en el sistema financiero regulado.

Sólo algunos de los riesgos vinculados a los usuarios y a la integridad del mercado financiero pueden ser mitigados por INDECOPI y por la UIF, pero de modo limitado.

En efecto, si alguno de los proveedores que operan en la red Bitcoin presta servicios a usuarios finales, o consumidores, que impliquen servicios de transferencia de dinero o valor; aceptación de depósitos y otros fondos reembolsables del público, emisión y gestión de medios de pago, o, el comercio en moneda extranjera; INDECOPI podría vigilar y supervisar aquellas relaciones de consumo en atención que estos son de naturaleza financiera y a que INDECOPI es competente para la protección de estos usuarios finales.

De otra parte, los servicios financieros de la industria de las monedas virtuales que impliquen el comercio en moneda extranjera; también podrían resultar comprendidos dentro de las labores de supervisión de la UIF.

Sin embargo, bajo el actual marco legal, estos riesgos no reciben un mejor monitoreo porque el poder de fiscalización de estas agencias del gobierno peruano encuentran limitaciones que podrían corregirse con adecuadas reformas normativas.

Sin perjuicio de lo anterior, debe reconocerse que bitcoin también presenta determinados riesgos para sus usuarios, como los operacionales, cuya mitigación por cualquier regulador es imposible.